

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto Interlocutorio No. 725

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ha sido asignado por la Oficina de Reparto el presente asunto para su revisión, observándose que reúne y contiene los requisitos de ley, correspondiendo en consecuencia resolver sobre su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

**RESUELVE:**

1. ADMITIR la presente demanda de divorcio contencioso del matrimonio civil instaurada a través de apoderado judicial por la señora MARITZA MOLINA MAÑOZCA en contra del señor PABLO EMILIO SIERRA TORRES.
2. NOTIFÍQUESELE personalmente este proveído al demandado y córrasele traslado por un término de veinte (20) días para que conteste la demanda.
3. ORDENAR el emplazamiento del señor PABLO EMILIO SIERRA TORRES, en los términos del artículo 10° del Decreto Legislativo 806 del 2020, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas. Sin necesidad de publicación en un medio escrito.
4. NOTIFICAR de este proveído al Defensor de Familia del ICBF adscrito a este Despacho.
5. RECONOCER personería jurídica al Dr. JAIME GOMEZ QUINTERO, abogado titulado, identificado con la CC N° 6.331.865 y portador de la TP N° 21029 del CSJ, para actuar en representación de la parte demandante conforme al poder a él conferido NOTIFÍQUESE.

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**Firmado Por:**

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE  
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

2020-00182-00  
Divorcio Contencioso

Código de verificación:

**5e8cb1dd5c22598b5af6ad21e974b5e994ef6d54da45d58e83b2e7f4b8bb02f4**

Documento generado en 21/09/2020 09:48:35 a.m.